

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en los numerales 2 y 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Despacho y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

- INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Señalar en el memorial poder la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (inc. 2 art. 5 Decreto 806 de 2020).

2. Aportar el registro civil de nacimiento de **BEATRIZ HELENA CARRASCO GONZALEZ**, para efectos de acreditar el interés de la demandante. (art. 578 C.G.P.)

3. Allegar la Copia expedida por la Registraduría delegada para el Registro Civil y la identificación, sobre los datos de la señora ROSA CECILIA ALZAMORA VIUDA DE GONZALEZ, y que se relaciona en el numeral 8 del acápite de pruebas documentales del libelo demandatorio, toda vez que el referido documento se echa de menos por el Despacho.

4. Aportar la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto a las averiguaciones realizadas por la señora **BEATRIZ HELENA CARRASCO GONZALEZ**, y respecto al presunto desaparecido.

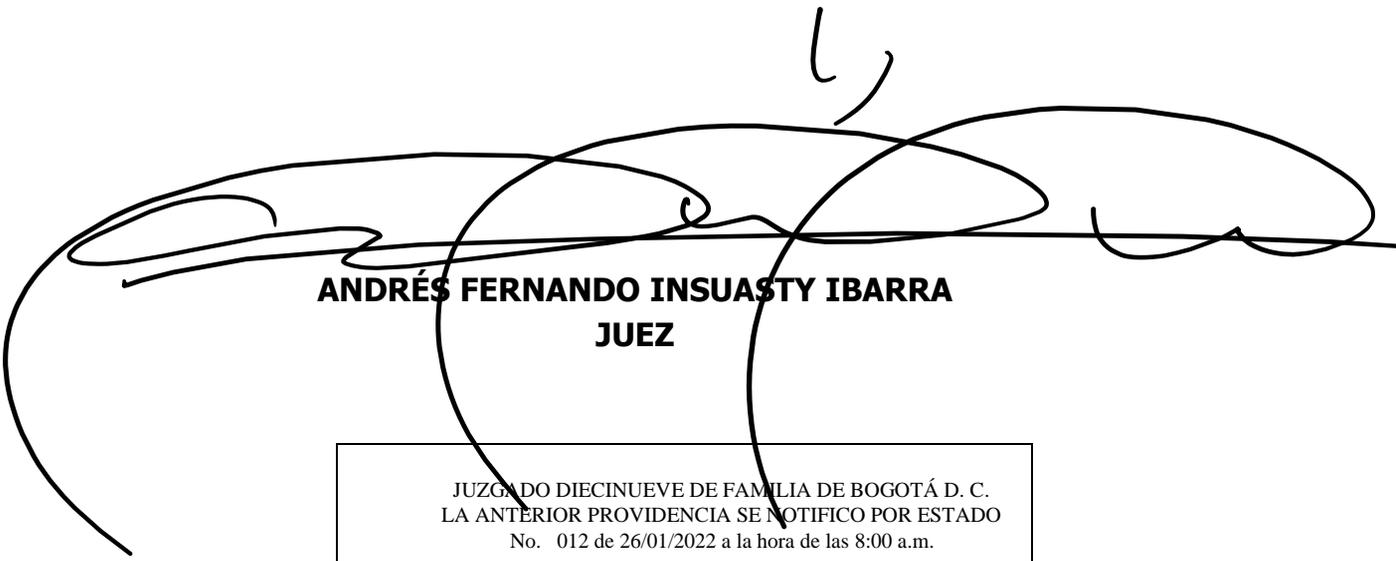
5. Aportar el registro civil de nacimiento y/o partida de bautismo del señor **MANUEL JULIAN GONZALEZ**, así como copia del documento de identificación.

6. Aportar el registro civil de defunción de **MANUEL GUILLERMO GONZALEZ ALZAMORA**.

7. Indíquese el nombre de por lo menos dos testigos, que no sean parientes del presunto desaparecido.

8. Informar la dirección electrónica para notificaciones de la señora **BEATRIZ HELENA CARRASCO GONZALEZ**

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 012 de 26/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53331a96081c21c490df0d853fdf621ad0fc994a003a34c06a408186ab801274**

Documento generado en 25/01/2022 01:37:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>